



El Congresista de la República ELÍAS NICOLÁS RODRÍGUEZ ZAVALETA, en representación de la Célula Parlamentaria Aprista, amparado en el derecho de iniciativa legislativa que le concede el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del Ministerio de la Juventud y el Deporte.

Artículo 2°.- Autoridad Competente

Encargar al Poder Ejecutivo la presentación del Proyecto de Ley como autoridad competente para crear el Ministerio de la Juventud y el Deporte como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público.

Artículo 3°.- Sector de la Juventud y el Deporte

El sector de la Juventud y el Deporte, es eje central de la transversalidad de las políticas públicas del Estado, comprende las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades referidas al sector de la Juventud y el Deporte.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Portavoz (T)
Célula Parlamentaria Aprista

[Handwritten signature]
JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente
Célula Parlamentaria Aprista



[Handwritten signature]

ELIAS RODRIGUEZ ZAVALETA
Congresista de la República

[Handwritten signature]
MULDER

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 23 de Agosto del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1409 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO;
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE. —

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
POLIVOX (T)
Célula Parlamentaria Apoyada

JORGE DEL CASTILLO

Célula

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa Legislativa tiene su antecedente en el proyecto de ley N° 4657/2010-PE, que en su oportunidad presentó el Poder Ejecutivo con fecha 04 de febrero del 2011 al Congreso de la República, sin que haya sido objeto de pronunciamiento alguno.

Su pertinencia sigue siendo de actualidad, pues el gobierno actual no ha propuesto medida alguna legal para fortalecer las capacidades rectoras en materia de juventud y deporte.

El artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece la obligación del Estado de proteger, entre otros, al adolescente. En tanto que el artículo 14 refiere que la educación promueve entre otros, la educación física y el deporte. Tales obligaciones recogidas en la Constitución fueron recogidas dentro de las 32 políticas de Estado.

La Decimo Segunda Política de Estado "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte" establece como uno de sus objetivos el de restablecer la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez.

La Décimo Sexta Política de Estado "Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud" señala que el Estado y la Sociedad se proponen garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión.

"Entre sus objetivos están el de fortalecer la participación y el liderazgo de las niñas, niños y adolescentes en sus centros educativos y otros espacios de interacción; garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades; prevenir todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes aportando a su erradicación; prevenir el pandillaje y la violencia en los jóvenes y promoverá programas de reinserción de los adolescentes infractores; desarrollar programas especiales de atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sufren las secuelas del terrorismo; fortalecer el ente rector del sistema de atención a la niñez y a la adolescencia, las redes de Defensorías del Niño y Adolescente en municipalidades y escuelas, y los servicios integrados para la denuncia, atención especializada y sanción de casos de violencia y explotación contra aquellos; fomentar programas especiales de recreación, creación y (1)

(1) <http://acuerdo.nacional.pe/políticas.de.estado.del.acuerdo.nacional>

educación productiva y emprendedora de los más jóvenes; implementara servicios de atención integral para adolescentes embarazadas, jefas de hogar menores de edad y parejas jóvenes; apoyara la inversión privada y pública en la creación de espacios de recreación, deporte y cultura para los jóvenes, en especial de zonas alejadas y pobres; promover que los medios de comunicación difundan imágenes positivas de la niñez, adolescencia y juventud, así como contenidos adecuados para su edad; implementara programas de becas, capacitación u otras formas de apoyo que ayuden a una mejor formación intelectual y profesional de la juventud; institucionalizar políticas multisectoriales para la reducción de la violencia familiar y juvenil; y promoverá la institucionalización de foros juveniles sobre los asuntos de Estado". (1)

Con fecha 25 de marzo de 2007 se aprueba el Decreto Supremo N° 027-2007- PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre los cuales se encuentran la Política Nacional de Juventud.

Tales funciones han venido siendo asumidas a nivel de organismos públicos y órganos dentro del Ministerio de Educación, pero para lograr la valoración y el impacto necesario se requiere elevar a nivel Ministerial la política de juventud y deporte, con el fin de promover su desarrollo, mejorando la articulación con los otros niveles de Gobierno.

Las funciones en materia de juventud vienen siendo asumidas por diversas entidades públicas en sus políticas sectoriales, lo que genera ciertos problemas para su adecuada articulación como política multisectorial. La creación de un Ministerio permitiría integrar en una la política de juventud y deporte las acciones dispersas en varias entidades públicas, desarrollando planes nacionales, regionales y locales articulados y coherentes.

La experiencia comparada permite evaluar de manera positiva que en aquellos países en el que se han creado ministerios similares, las políticas han logrado un mejor impacto de resultados.

Con un sólo ente rector se reduce la posibilidad de duplicidad de funciones y se optimizan los recursos para un gasto más eficiente.

No genera mayor gasto porque se financiara con los recursos de aquellos organismos públicos, órganos y unidades orgánicas que se fusionen en este nuevo Ministerio.

Se aprobarán las fusiones de los organismos órganos, programas, proyectos y demás entes, con funciones afines, las mismas que se aprobarán mediante Decreto Supremo, conforme a la Ley N 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

(1)[http://acuerdo.nacional.pe/políticas de estado del acuerdo nacional](http://acuerdo.nacional.pe/políticas_de_estado_del_acuerdo_nacional)



En Julio del año 2011 el Ministerio de Educación a través del Secretaria Nacional de Juventud y el Instituto Nacional de Estadística e Informática publican la Primera Encuesta Nacional de la Juventud Peruana, en tal sentido las cifras señalan que del total de la población peruana, el 27,5% representa a la población joven de 15 a 29 años de edad (8 millones 171 mil 356). (2) Ello nos indica la gravitación demográfica que tiene la juventud en el Perú, a ello debemos agregarle un elemento importante El llamado Bono Demográfico u oportunidad demográfica, que significa la etapa de transición demográfica, donde una mayor población se concentra en edades activas (15 a 29 hasta los 59). Según la CEPAL el periodo del bono demográfico en Perú se extendería aproximadamente hasta el 2047. Lo cual resulta un imperativo invertir en calidad y cobertura educativa, con el objetivo de asegurar capacidades productivas para los jóvenes del Perú. (5)

Otro aspecto relevante es el Emprendimiento Juvenil, resultados de la Primera Encuesta Nacional de la Juventud Peruana (2011), muestran que el 31,2% de los jóvenes entre 15 y 29 años, tienen la intención de crear un negocio o empresa en el corto plazo (12 meses). (3)

El 50% indica que una característica de la juventud es ser emprendedora, sin embargo el 71,7% no dispone de medios económicos para iniciar su pequeña empresa. En tal sentido la creación del Ministerio de la Juventud y el Deporte permitiría implementar políticas que valoren el emprendimiento como una oportunidad, para generar empleabilidad y desarrollo de las iniciativas empresariales de los jóvenes. (4)

Por tanto es de vital importancia invertir y planificar acciones en favor de este grupo etario gravitante en lo demográfico, político, social y económico para generar oportunidades y bienestar, para ello es fundamental la solidez institucional y política que representa la creación del Ministerio de la Juventud y el deporte, para afianzar las políticas públicas en materia de juventud y deporte, así como los diversos, planes, programas y proyectos en las materias mencionadas.

Por lo que, con la presente iniciativa legal se busca establecer el marco jurídico que oriente las acciones del Estado en materia de política deportiva y juvenil, encargando la rectoría de dichos asuntos al Ministerio de la Juventud y el Deporte, a fin de que cumpla con:

(2)(3) y (4) www.unfpa.org.pe - Informe Nacional de Juventudes en el Perú 2015 UNFP Perú
(2) (3) y (4) (<http://juventud.gob.pe/publicaciones/115-primeros-resultados-de-la-primera-encuesta-nacional-de-la-juventud-2011/>)
(3) http://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/6/48766/Clase_PSaad.pdf
(5) http://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/6/48766/Clase_PSaad.pdf

COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

CAPÍTULO I ÁMBITO DE COMPETENCIA

El Ministerio de la Juventud y el Deporte es competente sobre la política nacional en materia de juventud y del deporte.

CAPÍTULO II FUNCIONES Funciones rectoras

Son funciones rectoras del Ministerio de la Juventud y el Deporte las siguientes:

1. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales en materia de juventud y del deporte, aplicable a todos los niveles de gobierno.
2. Formular y aprobar Políticas, Planes y Estrategias Nacionales referidas a la Juventud y el Deporte en general, así como fiscalizar su cumplimiento;
3. Formular programas y proyectos nacionales en materia de deporte y juventud, para el corto, mediano y largo plazo, conforme a la normatividad vigente.
4. Dirigir y fiscalizar en el ámbito nacional la implementación y desarrollo de las políticas nacionales en materia de juventud y deporte y su cumplimiento, en el marco de las normas legales vigentes.
5. Formular y aprobar Políticas, Planes, Proyectos y Estrategias referido al emprendimiento, la innovación y las tecnologías de la información y la comunicación en materia de jóvenes.
6. Dictar y proponer normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas de juventud y del deporte, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos;
7. Proponer y articular aspectos técnicos, jurídicos, administrativos con las dependencias y entidades de la administración pública, a nivel de gobiernos locales, regionales y sectores del Estado con el fin de impulsar políticas, programas y proyectos en materia de la juventud y del deporte.
8. Ser ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN).
9. Ser ente rector del Sistema Nacional de Emprendimiento e innovación Juvenil
10. Fiscalizar, supervisar, evaluar y controlar el adecuado cumplimiento de las normas en materia de juventud y de deporte, así como ejercer la potestad sancionadora dentro del ámbito de su competencia, así como realizar la potestad de ejecución coactiva en los casos que corresponde, conforme a las disposiciones legales vigentes.
11. Brindar asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones

transferidas en el marco de la descentralización.

12. Asesorar a los Gobiernos Regionales y Locales en la elaboración de los planes de desarrollo y empoderamiento juvenil, que son instrumentos obligatorios de estos niveles de gobierno para la implementación de políticas en materia de juventud y deporte.

13. Coordinar la defensa jurídica de las entidades de su sector.

14. Promover y suscribir convenios de colaboración, asesoría y desarrollo interinstitucional a nivel nacional e internacional, de acuerdo a ley.

15. Resolver los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones y los actos administrativos relacionados con sus competencias así como promover la solución de conflictos a través de mecanismos conciliatorios, en el ámbito de su competencia.

16. Promover la suscripción de la cooperación nacional e internacional reembolsable y no reembolsable, a través de las Entidades competentes y conforme a la normatividad legal respectiva.

17. Fortalecer las capacidades de gestión y promoción de la juventud y del deporte, a nivel nacional, regional y local.

18. Las demás que señala la ley.

Funciones Exclusivas Son funciones exclusivas del Ministerio de la Juventud y el Deporte las siguientes:

1. Gestionar y regular el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles y el Registro Nacional del Deporte (RENADE) y otros registros que requiera el sector, conforme a los requisitos que desarrolle el reglamento

2. Reconocer a las federaciones deportivas nacionales conforme a los requisitos que el reglamento y la ley establezca.

3. Determinar y autorizar el uso de los símbolos deportivos nacionales como recursos que forman parte del patrimonio deportivo nacional y están representados por figuras, lemas, imágenes, símbolos, membretes y otros que, oficiales o no oficiales, tangibles o intangibles, a las Selecciones Nacionales y a las Federaciones Deportivas que representen al país dentro y fuera de él, en cualquier modalidad, disciplina o forma deportiva.

4. Promover desarrollar publicar y difundir estudios e investigaciones en materia de juventud y del deporte.

5. Dirigir el Sistema Nacional de Emprendimiento e Innovación Juvenil

6. Desarrollar planes, programas y proyectos que garanticen la prevención y rehabilitación de jóvenes que se encuentran en situaciones vulnerables, con énfasis en el enfoque restaurativo, en el marco de una cultura de paz, tolerancia y seguridad ciudadana.

7. Supervisar a las Federaciones Deportivas Nacionales, conforme a las disposiciones que el reglamento y la ley establezca.

8. Reglamentar el funcionamiento de las Federaciones acorde al Plan Nacional del Deporte.

6. Promover, impulsar y normar medidas de prevención y control del uso de sustancias y métodos prohibidos en normas nacionales e

6

internacionales, en la competencia deportiva.

7. Formular, promover, impulsar, difundir, fiscalizar y supervisar nuevas formas de auto financiamiento para las Federaciones Deportivas.

8. Autorizar, regular y fiscalizar la cesión en uso de los bienes y la concesión de infraestructura deportiva de propiedad del Sector.

9. Gestionar concesiones y bienes del estado en favor del Ministerio de Juventud y Deporte a nivel nacional, regional y local para la comunicación, difusión y masificación del Deporte en favor de la Juventud.

10. Coordinar con el Consejo del Deporte Escolar los planes de acción para el desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte escolar, en armonía con la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte.

11. Promover los derechos y deberes de la juventud orientados a la construcción de ciudadanía, sin exclusión.

12. Promover la participación política y social de los jóvenes.

13. Promover la organización y asociatividad juvenil.

14. Promover el liderazgo juvenil en todos los ámbitos sociales y de gobierno.

15. Apoyar y capacitar al deportista calificado en su desarrollo y actividad deportiva.

16. Capacitar a los entrenadores de las diferentes disciplinas deportivas tanto a nivel local como internacional si así se requiere.

17. Promover, impulsar, normar e implementar programas de innovación, emprendimiento tecnológico y digital para jóvenes

18. Aprobar y dirigir las políticas, planes y programas de emprendimiento, tecnología e innovación en materia de jóvenes.

Funciones con competencias compartidas en materia de deporte y juventud

El Ministerio de la Juventud y el Deporte tienen las siguientes funciones con competencias compartidas en materia de deporte y juventud:

1. Promover, supervisar y evaluar la implementación de la política y los programas relacionados al deporte y juventud a nivel nacional, regional y local.

2. Promover, apoyar y auspiciar a los deportistas y a las organizaciones deportivas regiones y locales.

3. Prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas en materia de juventud y deporte.

4. Promover la participación activa de las entidades públicas y la empresa privada y la sociedad en la promoción y desarrollo de las juventudes y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades, a fin de alcanzar las metas y objetivos trazados en las Políticas y Planes Nacionales de Juventud y del Deporte.

5. Promover, en el marco del plan nacional del deporte en general, la

7

formación y capacitación de deportistas técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos.

6. Promover becas deportivas completas para atletas profesionales de universidades públicas, universidades privadas e institutos.

7. Promover la implementación de políticas, planes, estrategias, programas, proyectos regionales y locales en materia de juventud y del deporte, articulada a las políticas y lineamientos nacionales.

8. Fomentar espacios representativos de los jóvenes a nivel regional y local.

9. Promover políticas, programas y proyectos articulados que garanticen la prevención y rehabilitación de jóvenes que se encuentran en situaciones vulnerables y en conflicto con la ley penal, a través de un concepto amplio de la justicia juvenil restaurativa para situaciones que ameritan.

10. Promover la participación de las personas con discapacidad en el ámbito de juventud y del deporte.

11. Proponer y promover estímulos e incentivos a la inversión de los sectores privado y público para el auspicio y promoción de las acciones a favor de los jóvenes, adornos de las actividades físicas, recreativas y deportivas a nivel local, regional y nacional.

12. Desarrollar sistemas de información y mecanismos que contribuyan al cumplimiento de las competencias compartidas en materia de Juventud y Deporte.

13. Facilitar a los Gobiernos Regionales y Locales la información que requieran para el adecuado ejercicio de sus respectivas competencias en estas materias. Los gobiernos regionales y locales entregan los datos, registros o documentos que produzcan o posean para el cumplimiento de las funciones del sector de la Juventud y el Deporte.

14. Crear, implementar y administrar Centros de Alto Rendimiento (CAR).

15. Formular, promover, supervisar y evaluar programas de bienestar y vida sana a través del deporte para empresas privadas, empresas públicas e instituciones del estado en convenios con el Ministerio de Trabajo, Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Salud.

16. Promover programas y proyectos de emprendimiento juvenil, innovación en tecnología de la información e iniciativas de investigación para el desarrollo de servicios de alta tecnología, en coordinación con los sectores del Poder Ejecutivo, con los Gobiernos Locales y Regionales y el sector privado.

17. Otras que señale la ley.

ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Estructura orgánica

La estructura orgánica del Ministerio de la Juventud y el Deporte se rige de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo, y la presente Ley, Las funciones y atribuciones específicas de toda la estructura orgánica del Ministerio de la Juventud y el Deporte se regulan por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Juventud y el Deporte.

Estructura orgánica básica

El Ministerio de la Juventud y el Deporte tienen la siguiente estructura orgánica básica:

a. ALTA DIRECCIÓN.- Está conformada por:

- Despacho Ministerial.
- Despacho Viceministerial de Juventud, Emprendimiento y Desarrollo.
- Despacho Viceministerial de Deporte.
- Secretaría General.
- Órgano de control Institucional
- Órgano de Defensa Jurídica
- Órganos de administración interna
- Órganos de línea.

La Alta Dirección del Ministerio de la Juventud y el Deporte, cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y la coordinación con el Poder Legislativo.

FUNCIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN Del Despacho Ministerial

El Ministro de la Juventud y el Deporte, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es la más alta autoridad política del sector. El Ministro es el titular del pliego presupuestal del Ministerio de la Juventud y el Deporte. Le compete lo siguiente:

- a. Orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.
- b. Dirigir y supervisar las acciones de los organismos públicos bajo su competencia.
- c. Establecer las mediciones de gestión del Ministerio de la Juventud y el Deporte y las entidades de su sector y evaluar su cumplimiento.
- d. Mantener relaciones con los gobiernos regionales y locales y convocar a reuniones sectoriales en el ámbito de las competencias atribuidas a su sector.
- e. Las demás que la Constitución Política del Perú, las leyes y el Presidente de la República le asignen.

De los Despachos Viceministeriales

El Ministerio de la Juventud y el Deporte cuentan con el Despacho Viceministerial de la Juventud y el Despacho Viceministerial de Deporte, a cargo de sus respectivos Viceministros, que son las autoridades inmediatas al Ministro en las áreas programáticas o de acción que se les encargue y tienen las siguientes funciones:

- a. Formular, coordinar, ejecutar y supervisar por encargo del Ministro la política de desarrollo sectorial bajo su competencia.

- b. Dirigir, coordinar y supervisar las funciones que cumplen los órganos del Despacho Viceministerial bajo su dependencia, así como las demás entidades públicas del sector a su cargo.
- c. Emitir resoluciones viceministeriales en el ámbito de su competencia.
- d. Las demás que le asignen el reglamento de organización y funciones.

Del Despacho Viceministerial de Juventud, Emprendimiento y Desarrollo

El Viceministro de la Juventud es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Juventud. Es nombrado por Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de la Juventud y el Deporte. Ejerce las siguientes funciones:

- a. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y fiscalizar las políticas nacionales en materia de juventud, aplicables a todos los niveles de gobierno que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes;
- b. Aprobar la creación de programas y proyectos que resulten necesarios para la implementación de las políticas nacionales en materia de juventud.
- c. Promover las capacidades, participación y acceso de los jóvenes en todos los ámbitos del desarrollo humano y la inclusión social, así como promover y supervisar programas y proyectos sobre emprendimiento, innovación y tecnologías de la información en su beneficio
- d. Las demás que le asigne la Ley y el Reglamento de Organización y Funciones.

Del Despacho Viceministerial del Deporte

El Viceministro del Deporte es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Deporte. Es nombrado por Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de la Juventud y el Deporte. Ejerce las siguientes funciones:

- a. Formular planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional del deporte, aplicable a todos los niveles de gobierno; para ello, organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.
- b. Regular y fiscalizar el uso eficiente de la infraestructura y los recursos económicos públicos a cargo del ente rector del deporte y las federaciones deportivas.
- c. Establecer las funciones del sector público, sector privado y la sociedad que asumen responsabilidad en el desarrollo del deporte en general.
- d. Las demás que le asigne la ley y el reglamento de organización y funciones.

De la Secretaria General

El Secretario General asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración del Ministerio de la Juventud y el Deporte. Puede

asumir, por delegación expresa del Ministro, las materias que correspondan a este y que no sean privativas del cargo de Ministro de Estado. Esta encargado de supervisar la actualización permanente del portal de transparencia del Ministerio.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y DE LÍNEA

Órganos de administración interna

Los órganos de administración interna se organizan mediante oficinas con la finalidad de cumplir con las funciones de planeamiento, presupuesto, asesoría jurídica, recursos humanos, comunicación, gestión de medios materiales y demás que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones sustantivas del Ministerio de la Juventud y el Deporte.

Órganos de línea

Los órganos de línea se organizan mediante direcciones generales necesarias para proponer y ejecutar políticas públicas de juventud y deporte. Las direcciones generales realizan las funciones sustantivas a cargo de la entidad, en coordinación directa con los gobiernos regionales y locales respectivos.

ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL

Mecanismos de articulación y coordinación con otros niveles de gobierno

El Ministerio de la Juventud y el Deporte:

1. Coordinar con otras entidades del Poder Ejecutivo respecto de aquellas materias objeto de su rectoría. Para tal efecto, podrás celebrar convenios interinstitucionales de asistencia y cooperación mutua.
2. Coordinará con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y la evaluación de su cumplimiento a través de sus respectivos órganos de línea.
3. Implementar un sistema de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas y normas nacionales en materia de juventud y del deporte.

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Régimen económico y financiero

Los recursos del Ministerio de la Juventud y el Deporte están constituidos por:

- a. Los asignados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- b. Los recursos directamente recaudados.
- c. Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas.
- d. Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional reembolsables y no reembolsables.
- e. Los fondos que existan en favor de la juventud y el deporte.

11

f. Otros que se establezcan conforme a ley.

DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL SECTOR

Fusión y Adscripción de los de organismos públicos

Los organismos públicos siguientes serán fusionados al Ministerio de la Juventud y el Deporte son los siguientes:

1. Instituto Peruano del Deporte IPD.
2. Secretaria Nacional de la Juventud SENAJU.

Los organismos públicos siguientes serán adscritos al Ministerio de la Juventud y el Deporte son los siguientes:

3. Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC
4. Programa Jóvenes Productivos.
5. Unidad Ejecutora 121: proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos
6. Programa Start Up Peru
7. Programas estratégicos de la juventud relacionados a la prevención de conductas ilícitas o delictivas.

De las comisiones del Ministerio de la Juventud y el Deporte

Las comisiones sectoriales, multisectoriales y consultivas que están integradas al Ministerio de la Juventud y el Deporte se regula de conformidad con la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, su norma de creación y su respectivo Reglamento. La confirmación de cualquier tipo de comisión es a propuesta del Ministerio de la Juventud y el Deporte o de cualquier entidad pública o privada en materia de deporte y juventud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Procedimientos Administrativos

Hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Juventud y el Deporte, mantienen su vigencia los Procedimientos aprobados en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades fusionadas o adscritas a dicho Ministerio, así como aquellas funciones transferidas.

Segunda.- Régimen Laboral

El personal del Ministerio de la Juventud y el Deporte se rige por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil 30057 y sus normas complementarias y reglamentarias. El personal transferido o que se transfiera al Ministerio de la Juventud y el Deporte mantiene su régimen laboral de origen.

Tercera.- Reconocimiento y pago de sentencias, cargas y obligaciones

El Ministerio de la Juventud y el Deporte asume el reconocimiento y pago de las sentencias consentidas y ejecutoriadas, cargas y obligaciones de los organismos públicos fusionados o adscritos al Ministerio de la Juventud y el Deporte, para lo cual se autoriza al

12

Gobierno Central a tomar las medidas necesarias para tal fin.

Cuarta.- Disposiciones para la implementación del Ministerio

Facúltase al Ministerio de la Juventud y el Deporte a emitir las disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada implementación de la presente Ley, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Quinta.- Matriz de competencias y funciones

En el marco del proceso de descentralización, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de la Juventud y el Deporte, se aprobarán las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones entre los tres niveles de gobierno, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Sexta.- La gestión de los centros de alto rendimiento nacionales, del Estadio Nacional y la Villa Deportiva Nacional estarán a cargo del Ministerio de la Juventud y el Deporte.

Sétima.- El Ministerio de la Juventud y el Deporte, en un plazo no mayor a noventa días (90) calendarios contados a partir de la vigencia de la presente Ley, remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la propuesta de programas presupuestales en concordancia con los lineamientos para el diseño y formulación de programas presupuestales con enfoque de resultados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Autorización de modificaciones presupuestarias durante el proceso de fusión

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, aprobar las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional, que sean necesarias como consecuencia de las fusiones y transferencia de funciones que se realice para la implementación del Ministerio de la Juventud y el Deporte, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Segunda.- Creaciones de Unidades Ejecutoras en el proceso de fusión

El Ministerio de la Juventud y el Deporte propondrá a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, durante el año fiscal 2018, la creación de las Unidades Ejecutoras que resulten necesarias en el marco de los procesos de fusión. Para dicho efecto, exonerarse del tope máximo establecido en las normas presupuestales vigentes de la materia.

El número de Unidades Ejecutoras resultantes deberá ser menor o igual al que se tenía al inicio del proceso general de fusiones como consecuencia de la implementación del Ministerio de la Juventud y el Deporte.

13

Tercera.- Documentos de gestión del Ministerio de la Juventud y el Deporte

Facúltase al Ministerio de la Juventud y el Deporte para que, en un plazo no mayor de ciento ochenta días (180) hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, formula Sus correspondientes proyectos de documentos de gestión, tales como el Reglamento de Organización y Funciones - ROF; el Clasificador de Cargos; los respectivos Presupuestos Analíticos de Personal - PAP, Cuadros para Asignación de Personal - CAP; la Escala Remunerativa; entre otros, los mismos que deberán aprobarse conforme a las disposiciones normativas vigentes correspondientes, así como para decir las normas complementarias y las acciones de personal necesarias para implementar la estructura orgánica que se aprueba conforme a la presente norma.

Cuarta.- Apoyo de los Gobiernos Regionales y Locales a los deportistas

Los Gobiernos Regionales y Locales deberán promover, apoyar y auspiciar a los deportistas y las organizaciones deportivas en sus respectivos ámbitos, incentivando la competencia y nivel deportivo.

Quinto.- Personal

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de la Juventud y el Deporte, se aprueba el número de personal que requiere el Ministerio de la Juventud y el Deporte para el cumplimiento de sus funciones. Dicha aprobación se realice luego de adecuados los documentos de gestión con arreglo a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Sexta.- Donación a favor de proyectos en materia de Juventud y Deporte.

El financiamiento total o parcial que, con carácter de donación en dinero, realizan personas naturales o jurídicas a entidades públicas, excepto empresas, o entidades sin fines de lucro calificadas como entidades receptoras de donaciones por el Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de treinta (30) días, conforme a lo dispuesto en la legislación del Impuesto a la Renta, y que cuenta con la aprobación de un proyecto para la realización de actividades relacionadas a la juventud y el deporte, comprendidas en su objeto social, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente Ley y en su reglamento, es considerado como promoción de la juventud y el deporte. Un proyecto puede ser financiado por más de un donante.

Entiéndase que están comprendidas dentro de las actividades de juventud y deporte, el mantenimiento y mejoramiento de bienes muebles e inmuebles que conforman el las actividades de juventud y deporte, realizadas por las entidades receptoras de donaciones que se refiere el párrafo anterior.

También están comprendidos como promoción de juventud y deporte los proyectos de construcción de infraestructura para la realización de



actividades relacionadas a la juventud, el deporte, científicas, educativas de interés general. Las referidas construcciones no pueden ser usadas directa o indirectamente en actividades distintas a las señaladas en el proyecto, caso contrario, el monto de la donación es considerado renta gravada para la entidad perceptora de donaciones en el ejercicio correspondiente en que se percibió la donación.

Las entidades públicas o privadas que deseen ser receptoras de donaciones de promoción de la juventud y el deporte deben presentar al sector competente un proyecto describiendo la actividad relacionada en materia de juventud, deporte, científica y/o educativa y el monto requerido para su financiamiento. La entidad competente se encarga de evaluar y aprobar el proyecto, atendiendo a los requisitos que establece el reglamento, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de su presentación.

Sétima.- Deducción de gastos por donaciones e infracciones y sanciones por utilización indebida.

Los donantes pueden reducir como gasto el cien por ciento (100%) del importe donado, siempre que dicha deducción no exceda el quince por ciento (15%) de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50° de la Ley del Impuesto a la Renta, o el quince por ciento (15%) de la suma de la renta neta del trabajo y la renta de fuente extranjera, tratándose de personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.

Tratándose de donantes que realizan donaciones por las que se efectuar la deducción de acuerdo a lo previsto en la presente disposición, así como donaciones por las que pueda efectuar la deducción al amparo de lo dispuesto en el inciso x) del artículo 37° e inciso b) del artículo 49° de la Ley del Impuesto a la Renta, el porcentaje máximo de deducción se determina en base al promedio ponderado de los límites establecidos por las referidas normas para dichas deducciones, el cual es calculado considerando los montos de las donaciones de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento.

A efectos de la deducción del gasto por donaciones a que se refiere la presente disposición, se aplican las normas contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento en cuanto no se opongan a la misma.

La deducción entra en vigencia el 1 de enero de 2018. A partir del Ejercicio Fiscal 2018, la deducción a que se refiere la presente disposición no puede exceder del diez por ciento (10%). El Ministerio de Economía y Finanzas presenta a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de cada año, un informe para medir el impacto en la recaudación en cada ejercicio fiscal de lo dispuesto en la presente Ley. (6)

(6) Ministerio de Cultura

15



El Ministerio de Juventud y Deporte informa a la Comisión a que se refiere el párrafo anterior respecto del impacto de la deducción en términos de efectividad, acogimiento y promoción de la juventud y el deporte.

La utilización indebida de las donaciones por promoción de la juventud y el deporte por parte de las entidades receptoras de donaciones es causal para la exclusión automática del registro a que se refiere la octava disposición complementaria final de la presente Ley y deja sin efecto la resolución ministerial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas que las calificó como entidades receptoras de donaciones.

Octava.- De la aplicación de las deducciones por promoción de la juventud y el deporte, y de las normas reglamentarias.

Las entidades receptoras de donaciones calificadas como tales por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objeto social comprenda uno o varios de los fines materia de la promoción de la juventud y el deporte, deben cumplir con lo establecido en la presente disposición así como en la sexta y séptima disposiciones complementarias finales precedentes, a partir de su vigencia, a efectos de que las donaciones que perciban sean consideradas gasto deducible contra el Impuesto a la Renta.

Mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de la Juventud y Deporte, se dictan las normas reglamentarias mediante las cuales se establecen el registro de proyectos, las entidades receptoras, el financiamiento requerido, entre otros, así como la información que las entidades receptoras de donaciones deben alcanzar al sector competente y toda otra disposición que resulte necesaria para la mejor aplicación de la deducción por promoción a la juventud y el deporte a que se refieren las disposiciones complementarias finales anteriores.(7))(8)

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no representa un mayor desembolso de recursos públicos al Estado, pues se trata de una norma Declarativa que por el contrario fortalecerá el compromiso del Poder Ejecutivo para crear el Ministerio de la Juventud y Deporte.

III. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa no colisiona con el ordenamiento jurídico nacional, al contrario incluye dentro del Poder Ejecutivo un nuevo Ministerio. Asimismo, se fusionaran en el Ministerio de la Juventud y el Deporte el Instituto Peruano del Deporte - IPD y la Secretaria Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación.

(7) Ministerio de Cultura

(8) Proyecto de ley N° 4657/2010-PE, que en su oportunidad presentó el Poder Ejecutivo con fecha 04 de febrero del 2011 al Congreso de la República.